



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Caucasia (Ant.), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Liquidación de sociedad conyugal.
Demandante	Aida Luz Pinto Gómez.
Demandado	Jover Emiro Carmona
Radicado	051543184-001-2021-00045-00
Procedencia	Competencia
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 039
Tema y subtema	Aprobación trabajo de partición y adjudicación
Decisión	Aprueba partición.

Procede este Despacho Judicial a proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación en el asunto de la referencia pues se encuentran reunidos todos los presupuestos para ello.

ANTECEDENTES:

Asistida de abogado idóneo, la señora AIDA LUZ PINTO GOMEZ, instauró ante este Despacho judicial proceso de divorcio de matrimonio civil en contra de JOVER EMIRO CARMONA, el cual culminó con sentencia No. 0003 de fecha 4 de marzo de 2021, mediante la cual se decretó el divorcio habido entre las partes y como consecuencia de ello, la disolución por mandato legal de la sociedad conyugal, quedando la misma presta para su liquidación.

Posteriormente la excónyuge AIDA LUZ PINTO GOMEZ, convocó a su ex pareja al presente proceso liquidatorio de la sociedad conyugal, trámite que se inició y se rituló conforme lo indica el art. 523 del C. G. P., en armonía con los Arts. 501 y ss., del mismo estatuto, se notificó en debida forma al demandado, se emplazó a los interesados para que acudieran al proceso liquidatorio, se evacuó la audiencia de inventarios y por último se decretó la partición y se designó como partidor de la lista de auxiliares de justicia del municipio de Yarumal- Antioquia, al Dr. JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, pues actualmente este Despacho no cuenta con una lista de auxiliares de la justicia, quien en efecto realizó el trabajo partitivo, del cual se corrió traslado a los interesados por el termino de cinco días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 509 ibídem, término que venció sin presentarse objeciones.

El trámite liquidatorio se radicó bajo el No. 2021-00045-00 y se adjuntó en cuaderno separado, al proceso Rdo. No. 2020-00062-00.

CONSIDERACIONES:

El art. 523 del Código General del proceso, señala que para la liquidación de la sociedad conyugal a causa de sentencia judicial, se observará, en lo pertinente, las reglas establecidas para el emplazamiento, la diligencia de inventarios y avalúos, y la partición en el proceso de sucesión.

En uso de esa facultad se inició, se rituó y ahora culmina el proceso liquidatorio de la sociedad conyugal que conformaban AIDA LUZ PINTO GOMEZ y JOVER EMIRO CARMONA.

En torno a la aprobación del trabajo de partición y adjudicación es claro el Art. 509 de dicho estatuto cuándo expresa:

“Artículo 509. Presentación de la partición, objeciones y aprobación. Una vez presentada la partición, se procederá así:

1. El juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

2. Si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable.....”

Esta norma es aplicable al caso a estudio por remisión del Art. 523 del C. G. P.

Revisando el presente expediente, se tiene que el trabajo de partición fue elaborado y presentado por el auxiliar de justicia designado por el despacho, del cual se corrió el debido traslado a los interesados, el cual venció en silencio, esto es, sin que se propusiera ninguna objeción, deviniendo en consecuencia, en este estado del proceso proferir el respectivo fallo aprobatorio del trabajo partitivo, ya que el mismo fue elaborado teniendo en cuenta las normas pertinentes para el caso.

Debe precisarse que el trabajo de partición fue elaborado en ceros ante la inexistencia bienes y deudas a repartir.

Al aprobarse la partición, se tendrá por liquidada la sociedad conyugal aquí aludida, y por ende, se ordenará su registro ante las autoridades competentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CAUCASIA (ANT.), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley

FALLA:

PRIMERO: Aprobar el trabajo de partición y adjudicación efectuado en el presente trámite de liquidación de la sociedad conyugal conformada por los señores AIDA LUZ PINTO GOMEZ y JOVER EMIRO CARMONA, elaborado por el auxiliar de justicia Dr. JORGE ENRIQUE ALDANA CASTIBLANCO, por encontrarse ajustado a derecho.

SEGUNDO: Se declara liquidada la sociedad conyugal conformada por AIDA LUZ PINTO GOMEZ identificada con la CC. 39.274.024 y JOVER EMIRO CARMONA con CC. 8.046.859.

TERCERO: Oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Caucasia (Antioquia), a fin de que inscriba esta sentencia en el correspondiente registro civil de matrimonio de los excónyuges con Indicativo Serial No 3170854, y en el libro de varios. Para tal efecto, por la secretaría se libraré el oficio con los anexos pertinentes.

CUARTO: Oficiar a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Taraza (Antioquia), a fin de que inscriba esta sentencia en el correspondiente registro civil de nacimiento de la excónyuge AIDA LUZ PINTO GOMEZ con Indicativo Serial No 13924381, y en el libro de varios. Para tal efecto, por la secretaría se libraré el oficio con los anexos pertinentes.

QUINTO: Oficiar a la Notaria Única del Circulo de Caucasia (Antioquia), a fin de que inscriba esta sentencia en el correspondiente registro civil de nacimiento del excónyuge JOVER EMIRO CARMONA con Indicativo Serial No 9531283 y en el libro de varios. Para tal efecto, por la secretaría se libraré el oficio con los anexos pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 115 fijado hoy 22/11/2021, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p><i>Luz Heidi FLS</i> El secretario</p>
